

## RECENSIONES

LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *En los albores de la democracia*.  
Guara Editorial, Zaragoza, 1979.

*En los albores de la democracia* constituye una aportación original al conocimiento de un momento político clave de nuestra historia reciente: la primera legislatura iniciada con las elecciones de junio de 1977, y una interesante relación de temas vivos, unos pendientes desde años y otros recientes, planteados inmediatamente después de la constitución de las Cortes y que en su mayoría siguen sin adecuada respuesta.

El profesor Martín-Retortillo, catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con una extensa producción de la cual gran parte está dedicada al estudio de las garantías jurídicas de las libertades públicas, y senador de la Candidatura Aragonesa de Unidad Democrática, convencido de que «son muchos los esfuerzos que exige afianzar el sistema de valores que lleva implícitos una sociedad democrática» (pág. 13), y que los temas que él y su grupo sometieron a la opinión de las Cámaras no han sido resueltos satisfactoriamente, recoge sus intervenciones en el Senado, «... para insistir en lo que necesitamos, en lo que todavía no hemos conseguido. Por eso, ... quiero que no se olvide todavía» (pág. 13).

El autor ha construido un ordenado cuadro de los temas que como senador de la CAUD expuso en la Cámara Alta y ha dejado una breve y concisa reseña del trabajo que como demócrata y como independiente realizó a lo largo de su actuación parlamentaria, participando en el grupo de Progresistas y Socialistas Independientes (PSI) y desarrollando el programa político de la CAUD, cuyas líneas sigue considerando «como muy válidas» (pág. 212).

En relación al primer aspecto podríamos destacar tres grandes sectores o centros de interés en torno a los cuales giran la mayoría de las intervenciones del profesor Martín-Retortillo en el Senado: En primer lugar, la construcción y estructuración de una sociedad democrática, y para ello considera imprescindible borrar toda discriminación realizada por el anterior régimen y asentar sobre sólidas bases jurídicas y políticas el orden

democrático. En este sentido, defiende la adopción de medidas tendentes a paliar las consecuencias de las discriminaciones e injusticias cometidas en relación a los «vencidos», manifestando que «todo lo que se haga para lograr la efectiva reconciliación nacional será poco, y mucho habrá que seguir haciendo» (pág. 18), y aquéllas destinadas a eliminar los recursos de esa época, solicitando sean retirados de «los locales públicos y oficiales todos esos símbolos e iconografía propios del anterior período político» (pág. 32). Y junto a ello interviene activamente para conseguir una profunda innovación del antiguo ordenamiento jurídico. Ahí están las actuaciones abogando por la modificación de textos insuficientes, apresurados o deficientes desde el punto de vista de la técnica jurídica, o contrarios al espíritu que se pretendía consagrar en la Constitución a cuya elaboración se estaba procediendo en aquellos momentos, y el constante interés por tratar adecuadamente —aun de forma provisional— situaciones que habrían de ser oportunamente reguladas en el futuro, consciente de que no se podía hacer todo de golpe y de una vez, pero preocupado por los efectos irreversibles que la falta de previsión podría tener posteriormente y por el peso que las regulaciones provisionales tendrían en las futuras instituciones.

Los conocimientos jurídicos del autor le hacen especialmente sensible para advertir desde simples errores técnicos hasta orientaciones de fondo latentes en disposiciones aparentemente inocentes e inocuas, pero en abierta contradicción con elementales principios democráticos. A título meramente ilustrativo merece la pena resaltar sus intervenciones contrarias a la utilización de la técnica de las leyes de bases, «técnica de la que se abusó en el período franquista, ... que significa un desapoderamiento excesivo de lo que deben ser realmente las facultades de las Cámaras que tienen el poder legislativo» (pág. 210).

En segundo lugar, el interés por temas marginales o menores, aparentemente de escasa importancia y entidad, pero en realidad de considerable incidencia en la vida cotidiana. Temas todos ellos raramente contemplados por los políticos que podríamos llamar «profesionales», y a los cuales el autor y su grupo parlamentario prestan gran atención. Comprenden desde el ruego al Gobierno solicitando se potencie el respeto a los tráficos peatonales, hasta la denuncia de «las clases de terrorismo y violencia que todos debemos soportar diariamente desde eso que se llama televisión »(pág. 104), proponiendo la introducción de una disposición adicional en el proyecto de ley sobre medidas en relación con los delitos cometidos por bandas armadas, en virtud de la cual «el Gobierno cuidará especialmente de impedir el acceso a las emisiones de Televisión Española de aquellos programas que de algún modo signifiquen no ya la apología..., sino la mera descripción de

actitudes y métodos violentos, como no sea para inducir sin distinguos a su superación» (pág. 107).

Finalmente, la preocupación por las cuestiones más relevantes de su circunscripción electoral, a las cuales hace constante referencia, unas veces citándolas simplemente como ejemplos, otras exponiendo ampliamente una determinada situación conflictiva, y aquéllos relacionados con la institución universitaria, centro de la vida profesional del autor. Profundo conocedor de la problemática por su larga dedicación a la Universidad, el profesor Martín-Retortillo expone sus deficiencias y denuncia «el ostracismo a que se ha sometido conscientemente a la Universidad oficial...» (pág. 118), defiende la libertad de cátedra y también que «las Universidades no deben depender de organismos privados, particulares o no públicos» (pág. 113), y niega la virtualidad de los argumentos de quienes insinúan «que la solución de recambio es que hayan universidades privadas» (pág. 119).

En relación a la exposición y defensa de la política unitaria, parece conveniente deslindar los materiales recogidos por Lorenzo Martín-Retortillo referentes a la política específica desarrollada por el PSI, a cuya organización contribuyó y en el que participó activamente, siendo además designado por él mismo como vocal de la Comisión Constitucional (\*); de aquéllos en los que se recogen las líneas centrales del programa político de la Candidatura Aragonesa de Unidad Democrática, orientadoras de la actuación parlamentaria del autor.

El PSI propugnó en todo momento la actuación unitaria de las fuerzas democráticas y defendió en sus intervenciones el pluralismo y la participación de las minorías, «al objeto de poder dar audiencia al mayor número de voces» (pág. 179) y considerando enormemente negativa la tendencia a forzar el bipartidismo. En este sentido se mostró contrario al establecimiento de trabas para la formulación de coaliciones electorales en las elecciones locales, a la exclusión de las listas que no alcanzasen el 5 por 100 de los votos en dichas elecciones y a la fijación de un número elevado de miembros para proceder a la formación de grupos parlamentarios para el Senado.

La línea de actuación del grupo Progresistas y Socialistas Independientes coincidía esencialmente con el programa de la CAUD para el período constituyente, cuyos puntos centrales son expuestos por el autor en el discurso de presentación de dicha candidatura: la consagración constitucional del principio democrático como orientador de la organización del Estado, de la responsabilidad del Gobierno ante las Cortes, de la independencia del poder judicial y del establecimiento del Tribunal Constitucional; la procla-

---

(\*) Las intervenciones del autor en dicha Comisión serán recogidas en un volumen de próxima publicación, exclusivamente dedicado a las mismas.

mación de los derechos humanos, la libertad sindical y la igualdad de todos los españoles sin discriminación alguna; la eliminación de la pena de muerte, la despenalización de una serie de conductas y el respeto más absoluto al legado cultural, artístico y natural o ecológico.

*En los albores de la democracia* es, en su conjunto, un libro interesante y sugerente, tanto por los temas que aborda como por la óptica desde la cual se plantean: la óptica de un parlamentario independiente, defensor de la actuación unitaria de diversos partidos e independientes en la construcción de una sociedad democrática, y la óptica de un estudioso del Derecho, atento observador de la evolución del ordenamiento jurídico y hondamente preocupado por la ordenación jurídica del sistema democrático español.

*Montserrat Cuchillo i Foix*

BURNETT BOLLOTEN: *La revolución española. Sus orígenes, la izquierda y la lucha por el poder durante la guerra civil, 1936-1939*. Grijalbo, Barcelona, 1980; 739 págs.

La revolución española es título de varios libros que, con desigual fortuna, han servido sobre todo a la presentación y argumentación del personal punto de vista de los innumerables autores que de ella se han ocupado. Acontecimiento tan singular como la dicha revolución habría de despertar multitud de pareceres y de tesis encontradas no sólo porque en torno a su desenlace han meditado en voz alta cada una de las partes en ella implicadas, sino porque, además, cada observador, privilegiado o no, de los acontecimientos ha aportado también su grano de arena al montón de literatura que no deja de acumularse sobre el asunto. Así, sobre la revolución española se han ido trazando las redes explicativas de varias teorías y pareceres. La más extendida entre los propios derrotados es la de una revolución traicionada por quienes tenían sobre sus espaldas la misión histórica de haberla conducido a la victoria: los comunistas. A esta tradición pertenece el libro del que ahora nos ocupamos.

Pero la tesis básica es más vieja y tiene más solera que este libro, cuya primera versión data con todo de 1961. Sus raíces son anteriores incluso a la existencia de la propia revolución. Anarquistas y bloquistas/poumistas se pasaron prácticamente todo el año de 1935 y la primera mitad de 1936 achacando a los comunistas la paralización en la que habría caído la revolución española debido a la nueva política de frente popular que, en opinión de aquellos sectores, únicamente podía desembocar en la devolución

de la hegemonía política a los representantes de las clases medias, que por necesidad histórica acabarían traicionando a la clase obrera una vez que ésta los aupara al triunfo. Los comunistas, al revitalizar el cadáver republicano, estarían fraguando esa inevitable traición.

El final de la guerra, catastrófico para la izquierda no sólo por su derrota global e histórica, sino por el conato de otra guerra civil en su propio seno, dio nuevas alas a la tesis de la traición comunista. Y de nuevo fueron sobre todo los restos del POUM y algunos escritores anarquistas quienes mayor tesón dedicaron a argumentarla con cierto aparato histórico. El resultado de tal esfuerzo es que las maniobras, engaños, traiciones y asesinatos de los comunistas habrían destrozado aquella hermosa revolución, poniéndole sordina primero y asestándole después la decisiva puñalada trapera. El hecho de que fueran comunistas —rusos o no, es lo de menos, pues entonces nadie los distinguía— quienes asesinaron al principal dirigente del POUM y quienes tomaron la iniciativa en el enfrentamiento con los anarquistas en las calles de Barcelona durante los famosos «sucesos de mayo» de 1937, parecían constituir los irrefutables argumentos de esta explicación moral de un fracaso político.

A los naturales y lógicos progenitores de la tesis —poumistas y anarquistas, que con ella se ahorraban la reflexión crítica de sus propias insuficiencias— se ha añadido después un coro suplementario de significados socialistas, tanto de la fracción de la izquierda como de la de centro, y de no menos notables ex comunistas. Los socialistas de izquierda han argumentado, sobre todo, que la traición comunista comienza arrebatando a Largo Caballero el control de las juventudes de su partido y termina con la expulsión del propio Largo de la jefatura del Gobierno, pocos días después de los enfrentamientos de mayo. Largo aparece en heroica y decidida ruptura con la Unión Soviética y el castigo implacable a tamaña osadía se presenta como el fin de la revolución y comienzo de la contrarrevolución en el sector republicano. Los socialistas de centro —que saben muy bien que fueron ellos quienes determinaron la caída de Largo con una decisión en toda regla de la ejecutiva del partido— añaden a la tesis básica la fantástica leyenda de que Negrín, a quien Prieto quizá contra lo que esperaba nunca pudo manejar, se habría convertido, sin embargo, en pelele de los comunistas, quienes por su parte, y mucho antes de la elevación de Negrín a la jefatura del Gobierno, habrían determinado en sus conciliábulos que ese era el hombre elegido para ejecutar las órdenes de Moscú en España. En fin, Jesús Hernández y otro comunista desencantado, Enrique Castro, aportan a la tesis el inestimable valor de su testimonio personal. Ellos estaban allí donde se cocían las grandes traiciones; ellos sabían mejor que

nadie cuál era el proceso de su elaboración y han dejado constancia escrita de los hechos.

Reunidos así, por imprevisto avatar de la historia, los testimonios de anarquistas, pumistas, algunos socialistas de izquierda, otros de derecha y varios comunistas, que escriben todos después de la guerra y algunos en plena guerra fría, cuando ya la Unión Soviética ha dejado de ser patria de los trabajadores para convertirse en gran villana de la pieza, se puede montar un relato en el que los únicos villanos sean efectivamente los comunistas, culpables de casi todo. Si, además, se ha tenido cierta aunque efímera comunión con aquella generosa revolución española, la villanía adquiere su peor forma, la traición. Los comunistas, además de camuflar una revolución para que nadie en el extranjero se enterase, la traicionaron.

Esta era la sustancia de un libro escrito por Burnett Bolloten que, a pesar del autor y como recuerda en el prólogo a esta nueva edición el profesor Jackson, fue presentado en España como «una denuncia pro-franquista de la 'conspiración del comunismo internacional'». Aquella versión, que retraducía del inglés el abundante material de prensa y memorias incorporado al texto, fue desautorizada por el autor, que sólo dio su aprobación a una versión mejicana aparecida después en España —en 1975— que traducía como *El gran engaño* la primera edición inglesa, *The gran camouflaje*. Bolloten, que fue periodista durante la guerra y que, después se ha dedicado a sus actividades privadas sin abandonar jamás su generosa pasión por los asuntos de España, fue el constructor final de la tesis que ha quedado apuntada, tomando el mayor número posible de materiales —en los que ha empleado una buena cantidad de su tiempo y dinero— de toda procedencia para apuntalarla hasta en sus más nimios detalles. Su gran espíritu de coleccionista —la biblioteca que ha donado a la Hoover Institution de Stanford es una de las más importantes sobre el período— le ha impulsado a seguir ocupándose de su «gran camuflaje», revisándolo, añadiendo o suprimiendo aquí y allá tal punto, tal detalle. De esa singular pasión por un solo tema unida a ese espíritu de coleccionista surge este segundo libro que es, en realidad, un nuevo libro construido sobre el molde del antiguo.

Precisamente, el empeño puesto en la recopilación de material y en su transmisión tal cual al lector es uno de los principales defectos formales de la obra. Ya que, por una parte, el ritmo de la narración se quiebra de forma continua debido al interés del autor en intercalar, para reforzar o rebatir tal punto de vista, el testimonio entero procedente de un recorte de prensa o de un libro de memorias. Así, son innumerables las páginas completas ocupadas por una sola cita, en muchos casos perfectamente inútil, porque el lector tiene a mano, publicado y en las librerías, el testimonio

completo del que la cita procede. Además, y por otra parte, la reproducción de esos testimonios es en muchas ocasiones improcedente porque no resisten una superficial crítica histórica. Utilizar a Hernández para documentar la política comunista es como ponerse continuas y familiares trampas bajo los pies. El testimonio de Hernández está claramente falseado por su posición política en el momento de escribir. No es verosímil que las cosas hayan ocurrido como Hernández las cuenta, según ese modelo dramático de repartir papeles invariables antes de que comience a tejerse cualquier trama: allí está siempre Díaz haciendo de bueno, los rusos de malos y el propio Hernández de feo, de cínico. Más concretamente, la forma en que Hernández dice haber propuesto a Negrín la jefatura de Gobierno —cuya transcripción ocupa dos páginas del libro— sólo puede evocar lejanamente lo que en realidad pasó, del mismo modo que es inverosímil que Pestaña, en una celeberrima visita que hizo a Lenin pudiera colocarle aquel discurso farragoso e inacabable que posiblemente se inventó en las largas horas de meditación que le deparó la vuelta en tren desde Rusia. Dar por válida una conversación cuando sólo se cuenta con el testimonio de uno de los conversadores es muy arriesgado; para la historia, es inadmisibile si no se toman las debidas cautelas.

Que son precisamente las que no toma el autor cuando se limita a amontonar testimonios y citas. Dice Jackson, en su favor, que ninguna observación se basa en un solo testimonio. Pero dos, o mil, testimonios falsos no hacen una observación verdadera. Por supuesto, en tal amontonamiento hay muchas referencias útiles, infinitas indicaciones de fuentes, especialmente valiosas en lo que a la prensa se refiere y mucho menos, como era de esperar, en material no impreso. Esta nueva edición es, por todo esto, una imprescindible guía en esa jungla de publicaciones producidas durante la guerra y después de ella. La única crítica que puede hacerse en este sentido es que el autor no aprovecha sus inmensos conocimientos de la jungla para introducir en ella cierta jerarquización, algún orden. Pues, en efecto, no todo vale igual. No se puede dar el mismo rango a una observación escrita por Azaña la misma noche del suceso que a un recuerdo evocado por Largo Caballero ocho años después. Sobre todo, si por otras fuentes se sabe que los recuerdos de Largo son en muchos casos inventos y en muchos otros meras justificaciones.

Por lo demás, la tesis fundamental del libro, más documentada cuantitativamente y algo más matizada cualitativamente, repite la del primero. Y aquí es donde a pesar de la apariencia indestructible que le presta tal acopio de material resulta la construcción entera más vulnerable. Ante todo, porque no hay una revolución española y era imposible, por tanto, traicio-

nar a la revolución española. Las fuerzas que participan en la edificación de la república y, posteriormente, en la resistencia contra la sublevación militar, fueron muy heterogéneas. Por limitarnos a este segundo aspecto de la cuestión, allí estaba desde la FAI a Unión Republicana, pasando —por este orden— por la CNT —que no es lo mismo que la FAI y en cuyo seno coexisten además varias tendencias—, los socialistas de izquierda, los comunistas, los socialistas de centro —en ruptura con los de izquierda— y los republicanos de izquierda, aparte de otros grupos menores, como los poumistas y los sindicalistas de Pestaña. Cada una de estas fuerzas tenía su propia política y su propio concepto de lo que había que hacer con aquella revolución. El fracaso de la revolución radical, en último término, no ya sólo en la heterogeneidad de los intereses que esas fuerzas representan, sino en el hecho de que nadie integró nunca esos intereses heterogéneos en una política común. La izquierda nunca tuvo en ese período una política común aceptada y asumida por todas sus partes. En las razones sociales y políticas de esa carencia es donde habría que indagar.

La carencia de política común de los sectores obreros y republicanos no puede achacarse exclusivamente a los comunistas, no ya porque tal cosa es en sí misma desproporcionada, sino porque es previa a la presencia eficaz de los comunistas en la política republicana. Los socialistas se rompieron entre sí y rompieron la posibilidad de una eficaz colaboración con los republicanos antes y al margen de cualquier intervención comunista. Si acaso, los comunistas, cuando tuvieron algún poder para ello, se caracterizaron por empujar de nuevo a los socialistas a una alianza con los republicanos, de la que ellos mismos esperaban beneficiarse. Recomponer tal alianza fue el papel asumido por Prieto, gustosamente sin duda, y fue el papel de Negrín hasta el fin de la guerra, cuando ya el comunismo estaba crecido —y no precisamente por el hecho de la alianza, sino más bien por las trabas que a esa alianza le colocó la izquierda del propio PSOE— y cuando era ya imposible para los socialistas mantener la misma relación de fuerzas políticas que estaban en el origen de su conjunción con los republicanos. Por el otro lado, por el lado anarquista, sus características insuficiencias y limitaciones se pusieron mil veces de manifiesto antes y al margen de cualquier acción comunista. Los intentos insurreccionales durante la República fueron tan sólo la preliminar manifestación de lo que era incapacidad radical del anarquismo para hacer, fuera de un concreto ámbito local y reducido, aquella revolución en que soñaban. Los anarquistas, dueños en julio de las calles de Barcelona, mantienen la Generalidad y prestan su apoyo a Companys no porque creyeran en el poder taumatúrgico de la cantada alianza comunista entre las clases media y obrera, sino simplemente



porque no sabían qué hacer si suprimían también a Companys y a la Generalidad. Dicho brevemente: los anarquistas, para fracasar políticamente, no necesitaban a los comunistas; se bastaban ellos solos.

Un historiador político puede y debe plantear las razones del fracaso de una política. En España, republicanos y obreros perdieron una guerra y quizá una revolución. Achacar esa pérdida a una traición, a un engaño comunista, a unas maniobras siniestras es plantear en un terreno moral lo que debe tener una explicación política. El asunto debe plantearse precisamente en este terreno. Se trata de política y de responsabilidades políticas. Es hora de hablar ya así de este tema y abandonar de una buena vez el lenguaje característico de los procesos de culpa: traición, maniobras, maldades. Ese es el lenguaje lógico de los protagonistas; no puede ser el del historiador de la política. Bolloten, que sabe del tema más que casi nadie, ha perdido la ocasión de desvestirse el traje de protagonista y enfundarse el de historiador. Su búsqueda, a la que debemos un enorme caudal de conocimientos sobre este período, acaba revistiéndose así más de la indignación moral que de la reflexión política y en lugar de indagar en las razones más hondas de este fracaso —una de las cuales es quizá y también la política comunista y la específica forma en que la llevaron a la práctica— lo vuelve a cargar a las espaldas de un villano. Los demás, aunque parezca lo contrario, no salen en definitiva mejor parados, pues ¿qué categoría, qué preparación política tenían todos ellos para dejarse maniobrar y traicionar así por el último llegado? Anarquistas, poumistas, socialistas de izquierda, socialistas de centro o de derecha y comunistas arrepentidos creen eximirse de responsabilidades al arrojar sobre el lejano y misterioso Moscú la carga del fracaso común, pero al proceder así lo que hacen es dar la exacta dimensión de lo que fueron. El libro de Bolloten recupera precisamenet esa dimensión al asumir idéntico punto de vista, el mismo proceder. Es la mejor, la más documentada versión de un tema que para la ciencia política no puede existir: la historia de una traición.

*Santos Juliá*

PEDRO CRUZ VILLALÓN: *El estado de sitio y la Constitución. La constitucionalización de la protección extraordinaria del Estado (1789-1878)*. Madrid, 1980. Centro de Estudios Constitucionales. Colección Instituciones Políticas. 476 págs.

El surgimiento del Estado burgués a partir de los movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII se corresponde ciertamente con el triun-

fo y la constitucionalización de los grandes principios teóricos que la ideología política burguesa había ido gestando durante todo el período del antiguo régimen. Pero este nacimiento histórico del Estado constitucional se presenta inicialmente concretado en un modelo de Estado de Derecho aplicable en su forma más pura a situaciones en que los presupuestos sociales de ese Estado moderno aparecen y se desenvuelven en su forma ordinaria, es decir, a *supuestos de normalidad*. Sin embargo, la disolución generalizada de los sistemas de vinculación e integración social característicos del anterior régimen señorial no se tradujo inmediatamente en la maduración de ese nuevo orden de la sociedad civil burguesa: la amenaza de un retorno al antiguo régimen subyace, inconcreta y angustiada, durante el período de la Restauración; la febril radicalización popular de la etapa revolucionaria ha servido también para despertar nuevas y violentas expectativas entre las clases bajas urbanas; y la movilización forzada de los sectores campesinos, eliminados sus recursos comunitarios ancestrales, ha generado graves situaciones de fermento social que podían ser aprovechadas y fomentadas por las mismas capas señoriales anteriormente dominantes. El recurso a la revuelta o a la sublevación se convierten, pues, en una posibilidad inmediata. ¿Cómo responde el nuevo Estado constitucional a esta grave amenaza?

El punto de partida de este trabajo del profesor Cruz Villalón, cuyo antecedente fue una tesis doctoral leída el año 1975 en la Universidad de Sevilla, se sitúa en la constatación del *retraso* con el que aparece en el Derecho Constitucional occidental el tema de la suspensión constitucional de las garantías, así como el de una legislación orgánica aplicable al régimen de excepción. Al menos hasta la legislación francesa sobre el estado de sitio de 1849 la suspensión de garantías sólo aparece en los textos constitucionales de un modo fugaz o muy esporádico, cuando no es taxativamente excluido. La formulación más radical de la Constitución «a prueba de emergencia» corresponde al artículo 130 de la Constitución belga de 1831: «La Constitution ne peut être suspendue en tout ni en partie.» La realidad se encargaba de mostrar, sin embargo, que las garantías eran suspendidas por uno u otro expediente cada vez que los gobiernos lo consideraban preciso. En particular, la práctica del estado de sitio ficticio se encontraba solidamente asentada, una institución no solamente carente de cualquier base constitucional, sino, lo que parecía más grave, ausente de cualquier normativa legal. Se trata, por tanto, de enfocar el estudio de la legislación sobre el estado de sitio como el momento final de un largo proceso que puede calificarse como el de la «constitucionalización de la protección extraordinaria del Estado».

El plan general de la obra responde, pues, a una ordenación fundamentalmente histórica del problema de la defensa del orden público, que culmi-

na en su forma plenamente constitucionalizada con la ley de 3 de abril de 1878 en Francia, y en nuestro caso con el conservador artículo 17 de la Constitución de 1876 que llega a admitir la suspensión gubernamental de las garantías estando las Cortes cerradas —lo cual era, por cierto, el supuesto más frecuente—.

La primera parte, «La protección constitucional del Estado», pretende aclararnos cuál fue el sistema inicial proyectado en las etapas constituyentes, durante el proceso revolucionario, para la defensa y seguridad del Estado. Comienza con un capítulo puente que engarza el tema del orden público constitucional como una auténtica ruptura frente al sistema anterior, el «orden público» del antiguo régimen. Los disturbios y las agitaciones populares del período prerrevolucionario se situaban generalizadamente en una órbita material, la lucha por la subsistencia, frente al hambre y las miserias de la opresión fiscal y la especulación de los alimentos. Por ello el orden público del antiguo régimen aparece como una responsabilidad política de carácter esencialmente preventivo y se sitúa primordialmente en el plano económico: la garantía en el abastecimiento de granos. Por el contrario, con la liquidación del régimen señorial la responsabilidad del Estado en la prevención socio-económica de los disturbios desaparece; basta con la garantía de la propiedad privada, la libertad y demás derechos; la responsabilidad política se retrae así a un momento posterior y el orden público preventivo acaba convertido en un orden público esencialmente represivo. Una vez analizados los postulados generales de este orden público constitucional, el capítulo segundo se dedica al estudio de la defensa de la seguridad durante la primera época del Estado burgués: es un supuesto de protección extraordinaria del Estado realizado a través de una ley especial que autoriza la intervención en casos concretos y conforme a ciertas formalidades, la «ley marcial». Con ciertos antecedentes ingleses (el Riot Act de 1714) este sistema, que alcanza su máximo desarrollo en la Francia revolucionaria con las leyes de 1789, 1791, y las de Germinal de los años III y IV, siendo posteriormente aceptado en el derecho español, constituye un intento expresivo de la forma de afrontar situaciones de emergencia sin renunciar al esquema constitucional «ordinario».

A partir de aquí la segunda parte desarrolla en tres capítulos el proceso de incorporación a la Constitución, así como la formación, del derecho de excepción. El primero de estos capítulos («La exclusión de la Constitución») pretende explicar a través de qué proceso la suspensión de garantías queda excluida de la Constitución, explicación que se monta primordialmente en tres niveles: el de la teoría, es decir, el análisis del tratamiento que la protección extraordinaria del Estado recibe en los pensadores clásicos del Esta-

do (de Hobbes a Rousseau); el histórico, o sea, el desarrollo evolutivo de los primitivos *privilegios*, que tras las grandes declaraciones de *Derechos* pasan a convertirse en *garantías*; y por fin en su concreción dentro de las coordenadas políticas de la Restauración (1814-1848) analizando el papel de la Constitución en su intento de reforzar la oposición a la suspensión de garantías en los propios textos constitucionales, bajo un régimen cuyo primer enemigo es muchas veces el propio monarca titular del Ejecutivo. Termina este capítulo con el examen de la única excepción inicialmente prevista a la prohibición constitucional de la suspensión de garantías, la suspensión de la libertad individual, de particular importancia en España.

Se inicia entonces en el siguiente capítulo el análisis de «Las formas extraconstitucionales» de suspensión de garantías, agrupando los distintos expedientes de emergencia a los que se recurre a falta de un régimen constitucional de protección extraordinaria: la suspensión de la Constitución, recurso utilizado fundamentalmente en la República francesa del año II y posteriormente imitado en los textos napoleónicos bajo la burda forma de «suspensión del imperio de la Constitución», de la Constitución de 13 de diciembre de 1799, y en el propio artículo 38 del Estatuto de Bayona; el recurso, mucho más conservador, a la exoneración parlamentaria que aparece en su forma más coherente en los *indemnity bills* ingleses; y por fin el recurso a la ficción del estado de sitio, cuando se pretende adecuar los supuestos que definen a una plaza militar como «en estado de sitio» y se aplica, en base a una interpretación extensiva, la normativa prevista para tal emergencia. Es esta última el supuesto más interesante por ser el que, en definitiva servirá de base a la constitucionalización de la protección extraordinaria del Estado (capítulo V) poniendo fin a esa situación de interinidad que dura hasta el gran hito del cuarenta y ocho, justamente cuando por fin han desaparecido todas las vinculaciones del Ejecutivo con el orden anterior y cuando además, la *peur sociale* o *peur rouge* irrumpe con peligrosa fuerza en la vida pública europea. El cambio en el ciclo histórico tiene una repercusión inmediata en el terreno constitucional: una parte de la Constitución, las libertades económicas —que constituyen precisamente el sustrato material de todo el nuevo sistema social—, se encuentra amenazada, en «estado de sitio»; y es entonces cuando llega el momento de asumir y formalizar la jerarquía interna implícita en el régimen constitucional. Porque era evidente que de toda la inicial amalgama de «derechos ilegislables» se deducían en realidad elementos bastante heterogéneos, como mínimo de dos órdenes distintos (las *lois de liberté* y las *lois civiles* de Montesquieu) y que estos órdenes no estaban destinados a ser mantenidos ambos a ultranza, indiscriminadamente, sino que el primero se hallaba subordinado al segundo, que el

primero era ante todo la garantía del segundo. Por ello, las necesidades de salvación del Estado tan sólo podían exigir el sacrificio de las libertades políticas, nunca de los derechos civiles que son la razón de ser del propio Estado.

La protección extraordinaria del Estado pasa, pues, a adoptar ya su verdadero sentido: no el de la suspensión de toda la Constitución, sino de unos determinados derechos y libertades (libertades políticas) que se subordinan a otros derechos y libertades (derechos civiles), última razón de ser del Estado. Esta limitación debe incorporarse inmediatamente a la misma Constitución rodeando así esta excepcional actuación estatal de unas determinadas garantías, de un régimen legal que mantenga siempre claras las fronteras entre lo que la seguridad del Estado puede alguna vez exigir y lo que no puede exigir nunca. Y así aparece un derecho constitucional de excepción que precisará nítidamente cuál es la Constitución «suspendible» y cuál es la que no puede serlo, que contendrá las modificaciones al régimen constitucional ordinario que se consideren necesarias en orden a la protección extraordinaria del Estado, excluyendo facultades superfluas o contradictorias con el fin que se persigue. Se trata, en definitiva, de la *racionalización* de la protección extraordinaria del Estado.

*Antonio Porras*

JAVIER PÉREZ ROYO: *Introducción a la Teoría del Estado*. Editorial Blume. 1980.

En unos momentos en que todos parecemos deslumbrados por los encantos olvidados del derecho constitucional, como hace unos años lo fuimos por los de la ciencia política, es especialmente estimulante encontrarse con una reflexión tan reposada, inteligente y profunda sobre los problemas de siempre —también los de ahora— de la teoría del Estado.

La obra de Pérez Royo, que es de una coherencia y brillantez inusitadas, tiene una estructura similar a la de las memorias a cátedra, pero dentro no hallamos la habitual acumulación apresurada de opiniones, juicios e indicios —de discutible fiabilidad— de lecturas y conocimientos, sino el resultado de un esfuerzo intelectual personal considerable.

Las bases del libro son el enfoque marxista y el manejo exhaustivo de los clásicos del pensamiento político. Estos son desempolvados de un modo sagaz y atractivo, sugiriéndose en muchas ocasiones una nueva lectura de los mismos que resulta a veces discutible, pero siempre enriquecedora.

El marxismo de Pérez Royo no consiste en la obsesión por encontrar lo que en realidad es el Estado en el pensamiento de Marx, actitud muy extendida y cuyo alto precio intelectual ha sido señalado por Bobbio, sino en un replanteamiento, desde dicha coordenada ideológica, de algunos temas básicos de la ciencia política o el estudio del Estado.

Lógicamente las objeciones al libro se centrarán también en torno a estas dos cuestiones: ¿Es posible referir la problemática actual de la teoría del Estado casi exclusivamente a las aportaciones de Hobbes, Rousseau, Kant y Hegel? ¿Será capaz el marxismo —hasta ahora no lo ha sido según las constataciones entre otros de Miliband y Bobbio—, dada su concepción de la superestructura ideológica, de generar una visión suficientemente autónoma de la realidad política y jurídica que posibilite su conocimiento adecuado?

Para Pérez Royo el objeto de la ciencia política es el estudio del Estado, pues a la realidad estatal acaba reconduciéndose toda actividad política. «El estudio de cualquier fenómeno político no tiene sentido más que inscrito dentro del marco global del Estado, de la lucha política por el control del Estado, del monopolio del poder político.»

Pérez Royo acota así el ámbito de la ciencia política tras rechazar los argumentos del enfoque sistémico para quien el término Estado es incapaz de abarcar toda la vida política, según se ha desarrollado históricamente, y de comprender la actividad política —internacional más que estatal— de nuestros días.

Quizá en esta polémica con el análisis sistémico no se hayan considerado en toda su extensión las razones culturales que dan cuenta de la aceptación de sus categorías —estamos inmersos en un mundo organizado en sistemas (García Pelayo); la idea de sistema es un instrumento para hacer frente a la complejidad del mundo actual (Luhman)—; o su utilidad para la comprensión de la vida política, que consiste desde luego en relaciones intra o interestatales, pero que también puede referirse —sobre todo si se tiene un concepto de Estado tan específico como el que maneja Pérez Royo— a otros sujetos políticos, por ejemplo organizaciones políticas preestatales o correspondientes a sociedades socialistas.

La reflexión política sólo adquiere exhaustividad y perfección relevantes en el pensamiento occidental a partir de Hobbes. Ello evidentemente no es debido a la genialidad de éste y posteriores pensadores políticos, que no les es regateada, sino a que es justamente en ese momento cuando aparece plenamente el objeto verdadero de la ciencia política: el Estado.

La ausencia de un verdadero objeto de estudio, según Pérez Royo, explicaba la simplicidad y fragmentariedad del contenido y metodología del pen-

samiento político anterior preestatal, centrandó en el estudio no riguroso de las relaciones políticas propias de este estadio cultural.

El Estado es justamente la organización política correspondiente al modo de producción capitalista, caracterizada por la concentración y el monopolio del poder político, esto es dotada de poder soberano.

Hasta la aparición del modo de producción capitalista, el poder político se encontraba disperso entre distintos depositarios; confundido con las propias relaciones sociales, operando como una condición especial de los diversos modos de producción, en los que el excedente económico era siempre arrebatado por medios políticos.

La llegada del capitalismo supuso la concentración del poder político, característica fundamental del Estado. El capitalismo, en efecto, impuso la despolitización de las relaciones sociales, pues necesitaba para su funcionamiento afirmar la libertad personal y la igualdad jurídica. De este modo al suprimir el poder personal, político, de unos hombres sobre otros hizo posible su concentración y monopolización en la sola instancia estatal.

En el discurso de Pérez Royo, la difusión del poder político en las relaciones sociales, su carácter de relación de producción, determina los caracteres del contenido y métodos de la reflexión política preestatal.

Son rasgos específicos del pensamiento político preestatal en efecto: la aceptación natural de la comunidad y el poder político en su seno (tanto el orden social como la necesidad de Gobierno se imponen de modo indispensable); la identificación de comunidad civil y comunidad política; y la ausencia de cualquier planteamiento sobre la reproducción del poder político (tal cuestión había de descuidarse en una sociedad en que «naturalmente» unos mandan y otros obedecen; de modo que sólo resulta interesante la investigación sobre la mejor forma de gobierno y el tránsito o degeneración de unas a otras).

La carencia de problematicidad de las relaciones políticas tendrá importantes consecuencias metodológicas. El estudio político, dada la elementariedad de la realidad política no necesita un utillaje especial. Su método se limitará a la consideración pormenorizada de los elementos integrantes del conjunto de que se trate; recurriéndose a la historia —antes que a la lógica— para comprobar la veracidad de las tesis políticas mantenidas.

Según Pérez Royo la teoría política estatal se distingue, en cambio, por preocupaciones y métodos totalmente opuestos que tienen que ver con la alteración de las condiciones políticas en que surge y, en concreto, con la necesidad de dar cuenta de la nueva realidad del Estado.

Supone, en primer lugar, una reflexión sobre el carácter artificial del Estado, pues en el capitalismo el poder político deja de ser relación de

producción para situarse fuera, pero no al margen, del proceso productivo, cuya permanencia garantiza. El instrumento conceptual que explica el Estado es justamente el contrato social. El Estado, la comunidad política, en el pensamiento de Hobbes, Locke, Rousseau y Hegel, «no es el punto de partida para la consideración de las relaciones entre los individuos, sino el resultado de estas relaciones desarrolladas al margen del poder político». En segundo lugar, para el pensamiento político estatal es capital la distinción entre sociedad civil y sociedad política, como elemento conceptual legitimador de la función de la organización política. «En el pensamiento político estatal el Estado no puede tener otra finalidad que la garantía, la conservación de la sociedad. El Estado no se justifica por sí mismo, sino que se justifica en función de la sociedad que le sirve de base.»

El tercer objetivo importante de la teoría política estatal es el estudio de la reproducción política. Este problema no se plantea en la reflexión política preestatal, pues en ella la existencia del poder político se da por supuesto, de modo que el auténtico problema es el de la conservación u obtención del poder. Es en la teoría política estatal cuando preocupa el retorno a una situación en la que no existe el poder político, en la que el Estado deja de existir o se disuelve.

En la teoría estatal la importancia de las cuestiones metodológicas se encuentra revalorizada por esta condición artificial, organizada, de las relaciones políticas y por el carácter mixtificador que la realidad política comparte con todo tipo de relaciones sociales en el capitalismo (la mercancía como cualquier otro concepto fundamental de la realidad social, según Marx, nos recuerda Pérez Royo, «está llena de sutilezas metafísicas y argucias teológicas»). La combinación del análisis y la síntesis y la sustitución de la Historia por la Lógica son rasgos específicos de la nueva actitud metodológica. El nuevo pensamiento, en efecto, abandona el método comprobatorio histórico y centra su atención en el análisis de las condiciones necesarias para la existencia del Estado. «No es el conocer muchos supuestos de un fenómeno, sino el obtener el conocimiento de un único caso el fin de la investigación.

La crítica que cabe hacer al libro de Pérez Royo pivota, a mi juicio, sobre los dos problemas señalados al comienzo y podría tal vez concentrarse en tres puntos.

En primer lugar —y nos limitamos a indicar los problemas— podríamos cuestionar algunas de las características conferidas por Pérez Royo al pensamiento político preestatal y estatal; o discrepar, en algunos puntos concretos, de la interpretación que se propone del pensamiento de algunos autores clásicos. Me refiero a afirmaciones como la de que el pensamiento



político preestatal sea totalmente ajeno a cuestiones metodológicas (ello sería difícilmente aplicable a Platón o Aristóteles); o que en él no se plantee la cuestión de la necesidad del poder político (lo que sería incierto en el pensamiento tomista, también en el de Maquiavelo).

Considero asimismo debatibles la apreciación que se hace sobre el valor de la historia en Maquiavelo —que a mi juicio no reside tanto en su cualidad ejemplificadora cuanto en la convicción del escritor florentino sobre la invariación fundamental del carácter humano— o la lectura propuesta de Rousseau que subraya, tal vez en exceso, la preocupación garantista o privada de su pensamiento.

Un segundo campo de discrepancia puede referirse más específicamente a la utilización por Pérez Royo de una metodología marxista, lo que, como es lógico, tiene importantes implicaciones en su discurso.

Consecuencia de esta metodología es la preterición no teórica —hay una formulación brillante de su importancia en el capítulo 2.º—, pero sí efectiva de los momentos intelectual y cultural del Estado. Da la impresión de que la conexión del Estado con el modo capitalista de producción opera más como condición suficiente que como condición necesaria de su explicación. A este respecto tal vez podría recabarse, como pretendía Gómez Arboleya, una integración superior de los diversos elementos componentes de la realidad estatal.

La estrecha vinculación que Pérez Royo establece entre capitalismo y Estado le lleva a adoptar algunas posiciones cuestionables y suscita —como efecto indirecto— un importante problema. Así, a mi juicio, se establece con radicalidad tal vez excesiva la cesura entre el pensamiento político preestatal y estatal y, al mismo tiempo, se soslayan diferencias profundas entre los pensadores políticos modernos difuminadas frente a la afirmación de su identidad sustancial deducida de su inserción en la misma realidad económica y política.

Aunque Pérez Royo no se plantee la cuestión queda en el aire el carácter de la organización política de la sociedad socialista. Por definición no puede tratarse de un Estado, que es la forma política específica de la sociedad organizada según el modo de producción capitalista; pero difícilmente puede ser otra cosa toda vez que el mismo Pérez Royo ha propuesto una concepción formal del Estado, contemplado como una organización política dotada de un poder concentrado y monopolizado...

Nuestro último reparo crítico se refiere a la consideración de la monarquía absoluta como régimen feudal; y a la negación, en consecuencia, de carácter moderno o estatal al pensamiento político de sus teorizadores Bodino y Maquiavelo.

Se trata de un problema apasionante que está siendo replanteado por la moderna crítica historiográfica marxista y que suscita entre nosotros la necesidad de corregir el «tipo» racionalizador, secular y modernizador del Estado absoluto que nos han legado Weber, Heller, Hintze, Naef y que fue acogido por García Pelayo, Gómez Arboleya, Conde, etc.

La cuestión, a mi juicio, está en el alcance de dicha corrección: podemos conceder la preexistencia de rasgos feudales en la monarquía absoluta y constatar, por consiguiente, la excesiva rotundidad de la versión historiográfica tradicional de la «nueva» forma política; pero ignorar las transformaciones cualitativas del Estado del Renacimiento, como se pretende ahora —Anderson, Hill, etc.— puede resultar excesivo.

Tal vez sería conveniente hablar de un proceso de formación del Estado moderno que duraría varios siglos y que daría cuenta del carácter relativamente ambiguo de la forma política de la monarquía absoluta y por consiguiente del pensamiento político que originó; sin olvidar la posible autonomía —esto es la capacidad de anticipación— de algunos de los planteamientos de éste, patentes en formulaciones como la idea de soberanía de Bodino o la concepción artificial, utilitaria, secular, moderna, en suma, del Estado de Maquiavelo...

Espero que estas reflexiones mías hayan permitido entrever la importancia de este libro espléndido del profesor Pérez Royo, llamado sin duda a estimular entre nosotros la reflexión y el debate sobre los problemas interpretativos fundamentales de la teoría del Estado hoy, todavía, tan actual y apasionante.

*Juan José Solozábal Echavarría*

CARLES VIVER PI-SUNYER: *El personal político de Franco (1936-1945)*.  
Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1978; 335 págs.

La obra del joven profesor Carles Viver, fruto de su tesis doctoral, presenta unas cualidades específicas que la hacen merecedora de particular atención. Carles Viver ha estudiado el franquismo desde una óptica empírica, milimetrando y micrometrando uno de los aspectos básicos de todo sistema político: el personal político. Este enfoque contrasta con el más común, menos arriesgado y en general más superficial y gratuito, del análisis especulativo y teórico. Viver, alejándose de interpretaciones indocumentadas y en contraposición brillantes y llamativas, se enfrasca en el análisis y tabulación de datos; sin embargo, su análisis no resulta tan sólo una importante contribución empírica, ni cae en un mero positivismo hiperfactualista,

sino que en base a una constante interpretación globalizadora de datos concretos pretende —como señala el subtítulo de la obra— «contribuir empíricamente a una teoría del régimen franquista.

Viver analiza a los representantes del poder central hasta alcanzar los nueve centenares. Concretamente, los cargos objeto de estudio son: Jefe de Estado, ministro, subsecretario, director general, secretario general técnico, altos cargos de F. E. T. (consejeros nacionales, miembros de la Junta Política, SEU, Milicias, delegados nacionales...), altos cargos militares (capitanes generales, Casa militar, Alto Estado Mayor...), altos cargos sindicales (secretario nacional, vicesecretario, jefe nacional Obra Sindical...), otros altos cargos (Dirección General de Seguridad, embajadores, comisario general de Abastecimientos y Transportes...), procuradores en Cortes, Consejo de Estado, Consejo de Economía, Tribunal Supremo, Tribunal para la represión de la masonería y del comunismo, Tribunal de responsabilidades políticas... En definitiva, una muestra suficientemente amplia del personal político central. Queda al margen de la investigación lo que pudiéramos calificar como personal político «local» o «provincial», cuyos rasgos característicos difieren en gran parte de los del personal «central», como ha puesto de manifiesto el mismo Viver en otros trabajos —*El personal político de la provincia de Barcelona de 1939 a 1958, en Perspectiva Social, L'Avenç...*

El libro empieza definiendo el objeto de su estudio: para el autor —que polemiza a un tiempo, con el enfoque «funcional-elitista» y con el que identifica «élite-clase social»— forman parte del personal político quienes ocupan públicamente los cargos que formalmente se consideran provistos de poder político. Viver centra el análisis del personal político en torno a los individuos que *están* en el poder, lo que significa que no alcanza a *todos los que tienen* el poder (posición de los «elitistas», que pretenden descubrir la estructura global de poder de una comunidad basándose en un mero análisis de las «élites»), aunque no significa que los que *están* en el poder no tengan también una parte, a menudo sustancial, de ese poder (posición, contrapuesta a la anterior, de quienes identifican mecánicamente «élite-clase social»).

La parte introductoria del libro concluye, de modo original, con un breve y sustancioso capítulo en el que se avanzan las conclusiones que se pretenden alcanzar. El empezar por el final ayuda al lector que, al sumergirse en una ingente cantidad de datos y cuadros estadísticos, goza de antemano de una visión unitaria pedagógica y una explicación global orientadora que da verdadero sentido y significado a los datos concretos.

El cuerpo de la obra analiza en su primera parte la actividad profesional —dedicando una especial atención al funcionariado civil y a los milita-

res—; el tipo de estudios cursados; la presencia de la nobleza en el personal político de la primera década franquista y el proceso de ennoblecimiento experimentado durante el período franquista; la edad y el lugar de nacimiento. La segunda parte está dedicada a contemplar las afiliaciones políticas de preguerra, así como el *cursus honorum* del personal político desde 1900 a 1936 —lo que permite establecer el grado y tipo de experiencia política previa y la continuidad del personal político—; el *cursus honorum* desde 1936 a 1970 —analizando los principales itinerarios de acceso a los cargos estudiados, los diversos tipos de carreras políticas y los aspectos cronológicos de las mismas (estabilidad, fechas de «circulación» ...). Por último, en la tercera parte se aborda el estudio de las conexiones económicas del personal político de la primera década de Franco. Se trata de un análisis riguroso, pormenorizado y ponderado minuciosamente, centrado en torno a las siguientes grandes cuestiones: procedencia económica del personal estudiado, evolución (valorada en 1945, 1955 y 1965) e importancia de sus conexiones económicas (ponderada por el tipo de cargos económicos desempeñados, y por la importancia económica —general y en el ámbito de su sector económico— de las empresas en las que participa el personal político). Finalmente, se analizan las conexiones con los diversos sectores económicos (distinguiendo el sector privado del sector público y deteniéndose especialmente en el estudio de su presencia en la Banca, las Cajas de Ahorro y, sobre todo, el INI). Un apéndice final señala la presencia de los propietarios de la tierra.

Cuando nos hallamos ante una investigación que matiza largamente todas sus afirmaciones y conclusiones, resulta difícil resumir las principales conclusiones sin caer en generalidades, sin olvidar las reservas y acotaciones que dan profundo significado a las afirmaciones y conclusiones generales. Con esta salvedad, podemos afirmar que para el autor el principal rasgo del personal político de la primera década franquista es su carácter «vicarial» o «curatorial». Con estos adjetivos el autor pretende enfatizar y cualificar el carácter «comisarial» que tiene todo personal político. Al subrayar el carácter «vicarial», de delegación, del personal político analizado, el autor advierte que pretende destacar dos hechos: en primer lugar, que los «tradicionales representantes políticos de las clases dominantes» son sustituidos por un *nuevo* personal político extraído de unas clases sociales, distintas de las que tradicionalmente servían de base de reclutamiento de personal político, extraído de unos partidos y fuerzas políticas distintas de las habituales, extraído de unas categorías sociales y profesionales también distintas... En segundo lugar, la delegación significa que las relaciones entre las clases dominantes y el personal político se produce a través de unos mecanismos

nuevos. Las clases dominantes ceden su especial y tradicional protagonismo político, subrogando al personal político en su lugar, reconstruyendo su tradicional imbricación en otra esfera —concretamente en la económica a través de los canales y mecanismos que detalladamente se exponen en la tercera parte del libro.

Viver justifica su preferencia por los términos «vicarial» o «curatorial» porque reflejan con mayor precisión el significado profundo de esta delegación. El «vicario» es el delegado designado «en caso de ausencia, falta o indisposición del superior» y, mejor aún, el «curador» es «la persona nombrada para cuidar y administrar bienes de un incapacitado..., para cuidar los bienes y negocios del menor o del que *no estaba en estado* de administrarlos por sí». Esta indisposición, esta incapacidad y, sobre todo, este *no estar en Estado* de las clases dominantes es, en definitiva, la causa última de la delegación.

Esta conclusión global se basa en una serie de «conclusiones parciales» que van apareciendo a lo largo del libro, por ejemplo:

1. El predominio absoluto, respecto a las profesiones, de los funcionarios civiles (37,2 por 100) y militares (31,3 por 100).

2. La importantísima discontinuidad o ruptura que el franquismo supone, a nivel de personal político, respecto a los regímenes que le precedieron. El estudio de las carreras políticas lleva a la conclusión de que no estamos en presencia de verdaderos «hombres políticos», sino de un personal caracterizado por una muy notable inexperiencia política.

3. El análisis de las afiliaciones políticas de preguerra contribuye, según el autor, a corroborar esta conclusión al demostrar el predominio de la familia falangista (33,8 por 100) —se refiere a falangistas de preguerra, las «camisas viejas»— y la familia militar (28,5 por 100), sobre las que Viver considera partidos y fuerzas de la derecha tradicional (monárquicos —17,8 por 100—, católicos —15,1 por 100— y tradicionalistas —14,9 por 100—). Estos datos globales se matizan, por ejemplo, precisando el tipo de cargos franquistas a los que se incorporan, pero la conclusión de la «discontinuidad», a este nivel de afiliaciones, permanece.

4. La escasez de conexiones económicas previas —sólo un 9,7 por 100 del personal político— le permite afirmar que éste no fue reclutado entre la burguesía industrial y financiera.

5. Igualmente parca resulta la presencia de terratenientes y de miembros de la potente aristocracia española.

Viver, con todo, pone especial énfasis en el hecho de que esta «curatorialidad» del personal político debe matizarse por lo menos en dos sentidos:

En primer lugar destacando el hecho de que en la primera etapa de la estudiada (de 1936 a 1938 aproximadamente) el personal político posee unas características específicas que, en parte, difieren de las globales antes expuestas. Así, en esta primera etapa, se observa una presencia mucho mayor de lo que denomina «viejos políticos» (individuos con carreras políticas previas al franquismo vinculados a las fuerzas políticas de la «derecha tradicional») y de individuos pertenecientes a la alta burguesía industrial y financiera.

La segunda precisión se refiere al período final de la década estudiada. En ésta, según Viver, se observan claramente dos hechos significativos:

Por un lado, se contempla la reincorporación al personal político de los «viejos políticos» y de representantes de la oligarquía económica. Aunque ciertamente la reincorporación se produce, primordialmente —pero no de forma exclusiva— a través de cargos políticos que pueden considerarse de segundo orden u «honoríficos» (procuradores designados por el Caudillo, puestos en organismos consultivos...).

Por otro lado, paralelamente, se aprecia un proceso de mucha mayor trascendencia: el enriquecimiento del personal político, que ya resulta plenamente patente al final de la primera década. Este enriquecimiento o, mejor aún, incremento en las conexiones económicas, se produce a todos los niveles: tanto en el número de cargos políticos con conexiones económicas (de un 10,2 a un 32,8 por 100), como en número de cargos económicos desempeñados (de 223 a 754), el número de «altos cargos» e, incluso, en la importancia económica de las empresas en las que participa. Es más, como se destaca en el libro, el incremento se observa no sólo en cifras absolutas, sino también relativizadas por el número de empresas existentes en los diferentes años.

El autor afirma y demuestra que este «enriquecimiento» no se debe ni a causas «naturales» —edad...—, ni a causas meramente económicas —expansión económica...—. El origen del «enriquecimiento» debe buscarse en fenómenos de índole extraeconómica como, por ejemplo, la creación de un verdadero «sistema de corrupción»: la política de recompensas económicas con las que el franquismo agradecía los servicios prestados al régimen. Sin embargo, la causa última, el significado profundo de este «enriquecimiento» supera la espera meramente individual que parece desprenderse del término irónicamente utilizado por Viver. Supera esta esfera porque el inhabitual incremento de conexiones económicas entre 1935 y 1945 y su evolución posterior hasta 1965 es, en realidad, un fenómeno más interesante y profundo que supera la dimensión individual o subjetiva, en la medida en que afecta a los mecanismos y canales objetivos a través de los cuales se relacionan

unas clases dominantes que se han visto obligadas a delegar el poder en un personal político curatorial.

Viver desarrolla el tema de la imbricación que se produce entre ambas. El proceso imbricador, tradicional a lo largo de los dos últimos siglos, adquiere bajo el franquismo unos rasgos específicos, aunque el resultado final de este proceso será plenamente homólogo al de las etapas históricas precedentes.

Dejemos, sin embargo, que sea el propio Viver quien concluya esta breve reseña: «Así, pues, lo hasta aquí expuesto me permite sustentar la siguiente hipótesis: si bien en un principio, inmediatamente después del golpe militar, puede hablarse de un protagonismo político (por supuesto no monopolizador) de las clases dominantes y de sus tradicionales representantes políticos, a partir de 1937 comenzamos a observar ya una paulatina delegación del poder político —o un desplazamiento de la escena política— en beneficio, precisamente, de «hombres nuevos» pertenecientes a la clase media funcionarial, sin experiencia política, no vinculados a los partidos tradicionales y sin conexiones económicas previas. En definitiva, se produce una delegación o, mejor, una subrogación curatorial, entre las clases dominantes y el personal político. Esa "delegación vicarial" supone una "separación" o "ruptura" entre el personal político dirigente y las clases económicamente dominantes, totalmente inhabitual en nuestra historia.

Sin embargo, esa "ruptura" es tan sólo temporal y va superándose gradualmente en base a una progresiva imbricación entre ambas, debida a la incorporación del personal político a las clases dominantes y, en menor grado, a una paulatina reincorporación de éstas a aquél, aunque este doble proceso culmine en una etapa alejada de la que constituye el objeto de mi investigación» (pág. 48). Esa imbricación es uno de los fenómenos a través de los cuales se reproduce la ya tradicional privatización del aparato del Estado y explica en parte la aparente paradoja de que este personal político «curatorial» se limitara a «restablecer y restaurar la verdadera España» como había afirmado en más de una ocasión el general Franco.

*Ismael E. Pitarch*

